## Ley del 7 de octubre de 1926

Arancel.—Refórmase el arancel de importaciones en sus partidas 47 y 48.

## HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

Artículo único.—Se suprime la partida N<sup>9</sup> 46 del Arancel de Derechos de importación vigente. Las partidas números 47 y 48 quedan redactadas así:

«47.—Galletas.—Con o sin azúcar y manteca, bizcochos budines, tortas y el pan de centeno, kilo bruto (derechos) un boliviano».

«48.—Galletas.—En cajas de fantasía, kilo bruto, un boliviano cincuenta centavos».

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 30 de septiembre de 1926.

ROMÁN PAZ.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S. —R. Suárez Trigo, D. S.—R. Téllez Cronenbold, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de de octubre 1926 años.

H. SILES.— z acarías Benavides.